



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6356

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 8-2016**

3 Sesión Ordinaria No. 8 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el día martes 21 de junio del año dos mil dieciséis, a las
5 dieciocho horas con la **Asistencia de los regidores:** Luis Alberto Carvajal Rojas,
6 quien preside, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez, Johnny
7 Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos. **Los regidores suplentes:**
8 Oscar Lorenzo Barrantes Víquez, Francisco Arias Sandoval, Jenny Céspedes Ramos
9 y Yeiner Gerardo Loria Segura. **Los síndicos propietarios:** Luis Alberto Salazar
10 Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves, Alina Mora Jiménez, Miguel
11 Fernández Solórzano y Marvin Vargas Carvajal. **Los síndicos suplentes:** Jacqueline
12 Sánchez Acosta, Carla Araya Rodríguez, Gabriela Córdoba Solís, Beatriz Ramírez
13 Salazar y Mauricio Rodríguez Ramírez. El asesor legal del Concejo Félix Horna
14 Gamboa. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El Alcalde Municipal:
15 Héctor Luis Arias Vargas. **Ausentes:** La regidora Propietaria: Dayana Ulate Murillo y
16 El Síndico Suplente: Dayana Soto Villalobos.

17 **APROBACION DEL ORDEN DIA**

18 **Orden del Día**

- 19 1. Lectura y aprobación del acta ordinaria 07-2016.
20 2. Lectura de correspondencia.
21 3. Informe de comisiones.
22 4. Informe de la alcaldía.
23 5. Mociones.

24 **ARTÍCULO I**

25 **REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

26 Observaciones al acta ordinaria 07-2016, no hay observaciones al acta leída. Por lo
27 que se aprueba y firma el acta leída.

28 **ARTICULO II**

29 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

30 **A.** Se recibe nota del señor Ovidio Miranda Céspedes, dirigida al Conejo Municipal en



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6357

1 el que solicita “por este medio y con el respeto que ustedes se merecen, me permito
2 solicitarle permiso para predicar la palabra de Dios y hacer obra humanitaria, en el
3 parque los días miércoles de 2 a 5 p.m. y sábados de 9 a.m. a 12 md. El propósito de
4 mi solicitud es proceder de acuerdo a los requerimientos de ley. Agradezco de
5 antemano la atención prestada a mi petición y ruego a Dios todo poderoso les
6 bendiga”.

7 **ACUERDO No. 136-2016**

8 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
9 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
10 **acuerdan, por votación unánime, solicitarle al señor Ovidio Miranda con**
11 **referencia a la solicitud de uso del parque para predicar La Palabra, que indique**
12 **la ubicación en el parque y las actividades a realizar, así como las fechas en las**
13 **que estaría llevándolas a cabo, se le informa que para actividades como las que**
14 **pretende realizar, no se podría usar equipo de sonido los días sábados, ya que la**
15 **Escuela de Música tiene lecciones.**

16 **B.** Se recibe nota de la Directora de la Unidad Pedagógica El Roble, Teresita Sánchez
17 Solórzano, dirigida al Concejo Municipal en la que solicita “con todo respeto se les
18 solicita nombrar representante de la Municipalidad como miembro de la Junta
19 Administrativa del Gimnasio. Lo anterior para actualizar los nombres de los diferentes
20 actores que conforman dicha junta”.

21 **ACUERDO No. 137-2016**

22 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
23 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
24 **acuerdan, por votación unánime, solicitar a los regidores y síndicos proponer**
25 **para la próxima sesión ordinaria, nombres de personas que puedan representar**
26 **a la Municipalidad, en la Junta Administrativa del Gimnasio de Santo Domingo**
27 **del Roble.**

28 **C.** Se recibe oficio CG-019-2016 firmado por la licenciada Ericka Ugalde, Jefa de Área
29 de la Comisión permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa,
30 dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “con instrucciones de la Presidenta de



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6358

1 la Comisión Permanente de Gobierno y Administración diputada Silvia Sánchez
2 Venegas, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 19.404
3 “Reforma del artículo 131 de la Ley No. 9078, Ley de Tránsito por vías públicas
4 terrestres y seguridad vial”, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en
5 el plazo de ocho días hábiles y de ser posible enviar también criterio de forma digital”.
6 (Oficio DLCM-0019-2016 del Licenciado Félix Horna. En respuesta a su correo
7 electrónico, en el cual solicita de esta Asesoría criterio legal acerca del texto
8 legislativo, expediente No. 19.404 en el cual se pretende, entre otras, la modificación
9 al artículo 131 de la Ley No. 9078, de Tránsito por vías Públicas Terrestres y
10 Seguridad Vial, procedo mediante la presente a servir de conformidad con su solicitud:
11 El texto a modificar está contenido en el artículo 131 de la mencionada ley, el cual se
12 lee así: ARTÍCULO 131.- Cierre o clausura de vías sin autorización. Se prohíbe
13 clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de
14 circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso
15 escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. En
16 caso de vías bajo la jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del
17 municipio a la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación. Del mismo
18 modo, se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y suburbanas para: a. La
19 construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos populares, patronales o de
20 otra índole. b. Ser usadas como lugar permanente de reparación de vehículos u otros
21 menesteres que obstaculicen el libre tránsito. c. La construcción de obras públicas y
22 privadas en la superficie de un derecho de vía, que no reúna las condiciones mínimas
23 de seguridad establecidas en esta ley y su reglamento. Se exceptúa de dicha
24 disposición, el cierre temporal de vía que amerite la atención de incidentes donde
25 deban participar cuerpos de emergencia. La Dirección General de Ingeniería de
26 Tránsito, previa realización de los estudios del caso, está facultada para clausurar las
27 vías cuyo cierre se determine conveniente para los intereses públicos. Nótese que la
28 redacción original, tal y como fue publicada en el año 2012, no solamente ordena la
29 forma en la que la Institución Municipal determina la autorización o denegatoria de
30 cierre parcial o total de una vía administrada por esa Entidad, sino que prescribe la



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6359

1 supeditación de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, a las autoridades
2 político-ejecutivas de la Municipalidad en materia de trámite de asuntos que tienen que
3 ver con la administración de la red vial cantonal, su cierre total o parcial. No debe
4 perderse de vista que la Municipalidad es el Gobierno Local, por lo que no puede
5 posibilitarse un acto administrativo que desvirtúe la capacidad de la Municipalidad de
6 ser la primera en adoptar un acuerdo que autorice o deniegue el cierre total o parcial
7 de una vía cantonal, ya que el motivo de un acto administrativo dirigido en este
8 sentido, no solo puede asentarse sobre un criterio de seguridad vial, sino en una
9 concienzuda discusión político-parlamentaria que solo puede emanar del Concejo
10 Municipal, a tenor de la discrecionalidad administrativa de la que goza este órgano. Así
11 las cosas, esta Asesoría visibiliza que el texto en la forma que se pretende reformar,
12 desatiende el marco normativo-político que emana de la Municipalidad,
13 específicamente del Concejo Municipal, ya que en el texto reformado, se suprime de
14 forma completa la aparición de la Municipalidad, leyéndose de tal forma (primer
15 párrafo): Artículo 131.- Cierre o clausura de vías sin autorización. Se prohíbe
16 clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de
17 circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso
18 escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. En
19 caso de vías bajo la jurisdicción municipal, será necesario también el aval previo, por
20 escrito, de dicha Dirección, para constatar que el evento a desarrollar no compromete
21 la seguridad de las personas que asisten o participan en estas actividades de la
22 localidad, y así coordinar el apoyo final que sea necesario con otras autoridades. (...)
23 Considera entonces, esta Asesoría que la fórmula anteriormente expuesta, suprime la
24 participación del Gobierno Local en su esencia democrática deliberativa, desvirtuando
25 por ello, la naturaleza misma de la descentralización administrativa que nutre en su
26 esencia al Régimen Municipal en Costa Rica. En materia de descentralización y
27 administración de la res pública, esta Asesoría sostiene lo ya expuesto por la doctrina
28 ius administrativista, en cuanto informa que descentralización administrativa se
29 entiende como un proceso de transferencia y delegación de ciertas funciones
30 administrativas del gobierno central a entidades locales, tales como las



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6360

1 municipalidades, las universidades, organizaciones no gubernamentales así como
2 otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil local, para que presten a la
3 sociedad determinados bienes y servicios públicos. (...) En el proceso de
4 descentralización administrativa se produce un desplazamiento de facultades hacia las
5 instituciones y organizaciones locales para descongestionar, desburocratizar, producir
6 y proveer los servicios públicos de manera eficiente y eficaz a la sociedad civil local.
7 (Vid. Beteta, L.A. y Rubio, R. (2006). Apuntes sobre descentralización. Ciudad de
8 Guatemala, Guatemala: Universidad Rafael Landívar. pp. 13, 14). En este sentido, el
9 texto de la propuesta de reforma, contiene una fórmula que transgrede la verticalidad
10 de las decisiones administrativas que son propias del ámbito del poder político del
11 Concejo Municipal. Efectivamente, estamos ante un remplazo de la potestad de
12 coordinación por un poder de control que no es legítimo, toda vez que la Dirección de
13 Ingeniería de Tránsito, no ejerce jerarquía sobre el Concejo Municipal, por lo que no
14 puede ejercer tal control. Considera esta Asesoría que si al Concejo Municipal se le
15 restringe la potestad de dictar los acuerdos que se pronuncien sobre el cierre de una
16 vía, entonces se están desnaturalizando los actos dotados de discrecionalidad que a
17 tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 160 de la Ley general de la Administración
18 Pública, pueden operar sobre las posibilidades que hace descansar legítimamente los
19 actos administrativos sobre el motivo y el contenido que dicta del Concejo Municipal de
20 conformidad con las reglas elementales de lógica, de justicia o de conveniencia. (Cfr.
21 Art. 16 y 160 LGAP). Véase en primera instancia que la llamada verticalidad de las
22 decisiones administrativas, constituyen dentro del ámbito municipal el marco subjetivo
23 sobre el cual no es posible, sino es por el control jurisdiccional del juez contencioso
24 administrativo, juzgar la potestad de dirección que tiene la Municipalidad. Ante la
25 posibilidad de cerrar una vía pública de administración municipal, esta Asesoría
26 considera que vendría oportuna una suerte de concesión a favor de la Dirección de
27 Ingeniería de Tránsito para que avale el permiso que puede ser otorgado por el
28 Concejo Municipal, sin embargo, no es éste el escenario. Con la reforma, lo que se
29 pretende es reprimir la participación del Concejo Municipal y que la decisión quede, de
30 forme exclusiva al arbitrio de la Dirección de Ingeniería de Tránsito. Es por ello que



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6361

1 esta Asesoría valora en buenos términos que si procede una reforma a la norma
2 mencionada, la misma sea al amparo de la potestad de coordinación inter orgánica, de
3 la forma en la que el jurista costarricense, Ernesto Jinesta Lobo, ha desarrollado de la
4 siguiente manera: Podemos distinguir entre una coordinación inter orgánica que es la
5 que se produce entre los órganos de un mismo ente público, y la coordinación
6 intersubjetiva –que es la que interesa para los efectos de la tutela administrativa que
7 se verifica entre los entes públicos. En realidad, lo propio en una relación jerárquica
8 son las potestades de ordenación o mando y la de dirección, puesto que, la
9 coordinación, de por sí, evoca la idea de igualdad de estatus entre los sujetos
10 coordinados. A través de la coordinación, se busca evitar que existan duplicidades y
11 omisiones en la función administrativa, esto es, que la misma sea desempeñada de
12 forma racional y ordenada. (Vid. Jinesta, E. (2011). Tutela y descentralización
13 administrativas. San Salvador, El Salvador: X Foro Iberoamericano de Derecho
14 Administrativo). Considera esa Asesoría que, la autorización para el cierre de vías
15 cantonales, no puede ser tenido como un tema de ámbito nacional, por lo que en
16 materia de control político debe mantenerse esta discrecionalidad al Concejo
17 Municipal, mientras que en amparo a la potestad de coordinación inter orgánica,
18 podría manejarse desde la óptica competencial, que la dirección de Ingeniería de
19 Tránsito, avale el permiso solamente en lo que tiene que ver con la seguridad de las
20 personas concurrentes a la actividad, pero no del poder de otorgamiento o denegatoria
21 del permiso tramitado. Esta tesis ya habría sido sostenido por la Sala Constitucional,
22 la cual ha descrito esta situación de la siguiente manera: "... XV.- La obligación de
23 coordinación entre las instituciones estatales y las Municipalidades, cuando de la
24 administración de los intereses y servicios locales se trate.- Conforme ya se dijo, en
25 virtud de lo dispuesto en el artículo 170 constitucional las municipalidades (entes
26 corporativos locales) gozan de autonomía administrativa, de conducción política y
27 financiera en la administración de los intereses y servicios locales (artículo 169 de la
28 Constitución Política). En consonancia con dicha autonomía, cuando las instituciones
29 descentralizadas y el Poder Ejecutivo, lleven a cabo las funciones que le han sido
30 encomendadas y se deban relacionar con el cantón, tienen la obligación de coordinar



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6362

1 con los gobiernos locales...No puede, entonces, crearse un conflicto por antagonismo
2 o protagonismo entre la materia que integra "los intereses y servicios locales" de "los
3 intereses y servicios públicos nacionales o estatales", intrínsecamente distintos unos
4 de otros, pero que en realidad están llamados a coexistir; y ello es así, porque ambos
5 tipos de interés pueden estar, eventualmente, entremezclados y más bien, es
6 frecuente que, dependiendo de la capacidad económica y organizativa de los
7 gobiernos locales, sus limitaciones propias conduzcan a ampliar el círculo de los que
8 aparecen como nacionales o estatales, lo que hace ver que la distinción no debe ser
9 inmutable, sino gradual o variable. Definida la competencia material de la
10 municipalidad en una circunscripción territorial determinada, queda claro que habrá
11 cometidos que por su naturaleza son exclusivamente municipales, a la par de otros
12 que pueden ser reputados nacionales o estatales; por ello es esencial definir la forma
13 de coparticipación de atribuciones que resulta inevitable, puesto que la capacidad
14 pública de las municipalidades es local, y la del Estado y la mayoría de los demás
15 órganos, nacional; de donde resulta que el territorio municipal es simultáneamente
16 nacional (Unidad de Estado) y local. Es decir, las municipalidades pueden compartir
17 sus competencias con la Administración Pública en general, relación que debe
18 desenvolverse en los términos que define la ley (artículo 7 del Código Municipal), que
19 establece la obligación de "coordinación" entre las municipalidades y las instituciones
20 públicas que concurren en el desempeño de sus competencias, para evitar
21 duplicaciones de esfuerzos y contradicciones. En otros términos, la municipalidad está
22 llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos, y viceversa,
23 los entes públicos están obligados a coordinar con las municipalidades, dado el
24 carácter concurrente o coincidente -en muchos casos-, de intereses en torno a un
25 asunto concreto. En la doctrina, la coordinación es definida a partir de la existencia de
26 varios centros independientes de acción, cada uno con cometidos y poderes de
27 decisión propios, y eventualmente discrepantes; pese a ello, debe existir una
28 comunidad de fines por materia, pero por concurrencia, en cuanto sea común el objeto
29 receptor de los resultados finales de la actividad y de los actos de cada uno. De
30 manera que la coordinación es la ordenación de las relaciones entre estas diversas



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6363

1 actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo
2 objeto o entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la
3 independencia recíproca de los sujetos agentes. (Cfr. Voto No. 17113-06 de la Sala
4 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia). Esta situación debe ser entonces de
5 la inteligencia que el Concejo Municipal debe mantener la potestad de otorgar o
6 denegar el permiso para cerrar parcial o totalmente una vía que sea administrada por
7 la Municipalidad, toda vez que en la toma de esta acto, la discrecionalidad no debe
8 mediar solamente un asunto de seguridad de tránsito, sino toda una discusión político-
9 parlamentaria que la dirección de Ingeniería de Tránsito no podría ejecutar por no ser
10 esta su naturaleza y sí del talante del Concejo Municipal en la que revisten especial
11 importancia los elementos de la discrecionalidad administrativa, los que según la Ley
12 General de la Administración Pública, son las reglas elementales de lógica, de justicia
13 o de conveniencia. Lo anterior, no obsta para que la norma a reformar, incluya dentro
14 del trámite de permiso el aval que pueda ser obtenido por parte de la Dirección de
15 Ingeniería de Tránsito, pero solamente en cuanto a lo que tiene que ver con el
16 acondicionamiento a la seguridad del evento, distanciándose de la posibilidad que
17 pueda tener para autorizar o denegar per se, el permiso de trámite. Conclusión.- Esta
18 Asesoría es de la tesis que la norma en la forma que se pretende reformar, sea el
19 artículo 131 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial, invade las
20 esferas político-parlamentarias del Concejo Municipal, ya que restringe el
21 pronunciamiento por parte de ese órgano municipal deliberativo, en materia de
22 otorgamiento o denegatoria del permiso para cierre de vías de administración
23 municipal, trasladándole esa capacidad que es, por su naturaleza, de resorte exclusivo
24 del Concejo a la Dirección de Ingeniería de Tránsito. Hácese ver que, en este sentido,
25 la discrecionalidad administrativa, estaría reducida ya no a la reglas elementales de
26 lógica, de justicia o de conveniencia, sino solamente a criterio de un órgano
27 especializado en materia de seguridad vial, cuando es evidente que este criterio puede
28 ser vertido por la Dirección de Ingeniería de Tránsito, pero solo en este extremo, más
29 no en lo que tiene que ver con la conveniencia que podría tener a los intereses



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6364

1 públicos el cierre de una calle de vocación municipal, ya que esto solo lo podría
2 plantear el Concejo Municipal).

3 **ACUERDO No. 138-2016**

4 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
5 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**
6 **Campos, acuerdan por votación unánime, y una vez conocido el**
7 **pronunciamiento del licenciado Félix Horna Gamboa, asesor legal del Concejo**
8 **Municipal, acoger lo manifestado en dicho pronunciamiento como el criterio de**
9 **este Concejo Municipal, con el fin de que sea remitido a la Comisión Permanente**
10 **de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa y agotar la fase**
11 **consultiva generada ante la municipalidad con motivo a la reforma del artículo**
12 **131 de la Ley No. 9078, expediente legislativo No. 19.404.**

13 **D.** Se recibe nota firmada por el señor José Francisco Salas, coordinador Federación
14 Ambiental Yarca dirigida al Concejo Municipal en el que solicitan “Como ustedes
15 saben, el pasado 15 de octubre del 2015, el presidente Luis Guillermo Solís firmó el
16 DECRETO N°39259-MINAE, publicado en La Gaceta N° 237 del lunes 7 de diciembre
17 del 2015. Este decreto amplía en 2.386 hectáreas el tamaño del Parque Nacional
18 Braulio Carrillo. La ampliación equivale a un 5% de su extensión actual, que es de más
19 de 47.000 hectáreas. El engrandecimiento del parque responde a un cambio en el uso
20 de tierras de la reserva forestal Cordillera Volcánica Central, que colinda con el
21 parque, la cual ahora tendrá un régimen de protección absoluta. Esos terrenos fueron
22 declarados inalienables desde 1888, cuando se aprobó la Ley N.° 65, la cual da esa
23 categoría a miles de hectáreas ubicadas a ambos lados de los cerros que están al
24 norte del Valle Central, en la provincia de Heredia y parte de Alajuela. En razón de lo
25 anterior, de manera respetuosa solicitamos a ustedes informarnos acerca de la
26 política, acciones y decisiones que como Concejo Municipal han adoptado para que lo
27 dispuesto en el citado decreto se aplique, considerando que algunos terrenos de la
28 parte norte de su jurisdicción, más específicamente del distrito de San Bosco y Calle
29 Lajas, y del Distrito de El Roble y Calle Amapolas, tienen estrecha relación con las
30 zonas en mención, especialmente en el tema de las nacientes de agua y la recarga



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6365

1 acuífera. Recibiremos su respuesta a los correos electrónicos
2 francisjose2012@gmail.com o bien ricardoapcalvo@gmail.com".

3 **ACUERDO No. 139-2016**

4 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
5 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
6 **acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a**
7 **la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de información que realiza el señor**
8 **José Francisco Salas, coordinador de la Federación Ambiental Yarca.**

9 **E.** Se recibe oficio OAMSB-305-16 firmado por el señor Héctor Luis Arias, Alcalde
10 Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta "en el marco del "Reglamento
11 para la Administración de la Bodega Municipal de Santa Bárbara de Heredia", adjunto
12 me permito remitirles el borrador del mismo, el cual consta de 15 folios y 75 artículos,
13 con el fin de que sea revisado y eventualmente aprobado por el Honorable Concejo
14 Municipal, para su debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta".

15 **ACUERDO No. 140-2016**

16 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
17 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
18 **acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a**
19 **la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta emitida por la Alcaldía Municipal**
20 **de revisión y eventualmente aprobación del Reglamento de para la**
21 **Administración de la Bodega Municipal de Santa Bárbara.**

22 **F.** Se recibe oficio FMH-SEPAM-060-2016 firmado por el licenciado Fernando
23 Corrales Barrantes y licenciada Hazel Gonzalez Soto, ambos de la Federación de
24 Municipalidades de Heredia dirigido al licenciado Federico Castro Páez de la
25 Contraloría General de la República con copia al Concejo Municipal, en el que indican
26 "Reciba un cordial saludo de parte del personal administrativo y técnico de la
27 Federación de Municipalidades de Heredia (FedeHeredia), por demás comentarle que
28 en nuestra organización hemos otorgado un seguimiento especial a la aplicación de la
29 Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y
30 Exclusiva de la Red Vial Cantonal: N° 9.329, publicada el día martes 17 de noviembre



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6366

1 del año 2015 en La Gaceta N° 223, específicamente en la asignación, presupuestación
2 y transferencia a los municipios en el marco de esta ley. En ese sentido, de acuerdo a
3 dicho marco normativo citado, en el capítulo III Financiamiento, específicamente en el
4 artículo 5, fuente de los recursos indica..."en ningún caso, el aporte podrá ser menor al
5 uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno Central por
6 ende, le solicitamos nos pueda certificar el monto de los ingresos ordinarios del
7 Gobierno Central para este año 2016 basados en lo señalado, y asimismo el
8 equivalente al 1,5% de esos recursos".

9 **ACUERDO No. 141-2016**

10 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
11 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
12 **dan por recibido y conocido el oficio FMH-SEPAM-060-2016 en el que la**
13 **Federación de Municipalidades de Heredia solicita certificación del monto de los**
14 **ingresos ordinarios del Gobierno Central para el año 2016 a la Contraloría**
15 **General de la República, con el fin de dar seguimiento a la aplicación de la Ley**
16 **9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y**
17 **Exclusiva de la Red Vial Cantonal.**

18 **G.** Se recibe oficio FMH-SEPAM-060-2016 firmado por el licenciado Fernando
19 Corrales Barrantes y licenciada Hazel Gonzalez Soto, ambos de la Federación de
20 Municipalidades de Heredia dirigido a los señores Carlos Villalta, Ministerio de Obras
21 Públicas y Transportes y a Olga Martha Sánchez Oviedo, Ministra de Planificación y
22 Política Económica, con copia al Concejo Municipal, en el que indican "Reciban un
23 cordial saludo, de acuerdo con la publicación de La Gaceta N° 105 del Miércoles 1o de
24 junio del año 2016, circulando la consulta de los cuatro reglamentos en el marco de la
25 Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y
26 Exclusiva de la Red Vial Cantonal: N.° 9329, estableciéndose una consulta pública en
27 dicho edicto, del plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación para la recepción
28 de las observaciones y comentarios, los reglamentos en mención corresponden a: •
29 Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias:
30 Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. * Reglamento al inciso b) del



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6367

1 artículo 5 de la Ley No. 8114. • Reglamento que regula la entrega y cuantificación de
2 materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las
3 municipalidades para obras de construcción o conservación de la red vial cantonal. •
4 Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial
5 Cantonal. Por ende, a través de un importante esfuerzo de trabajo en equipo y
6 articulación desde las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM), en
7 donde participaron los (as) Directores (as), los (as) promotores (as) sociales,
8 asistentes técnicos, asesores legales de las Municipalidades y demás actores, en la
9 sesión extraordinaria del Comité Técnico de Gestión Vial Municipal (COTGEVI),
10 desarrollada el día miércoles 08 de junio; además de la red de promoción social de la
11 provincia de Heredia, y otros aportes valiosos originados en el contexto de la consulta
12 de dichos reglamentos. Las observaciones son las siguientes: **REGLAMENTO AL**
13 **INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NO. 8114.** • La propuesta de reglamento
14 viene a contemplar aspectos del actual Decreto N° 34624-MOPT de Regulación a lo
15 estipulado en el artículo 5o, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia
16 Tributarias, N° 8114 (contiene las modificaciones establecidas mediante el Decreto
17 Ejecutivo N° 37908- MOPT, publicado en la Gaceta N° 184 del 25 de septiembre del
18 2013). • Dicho reglamento en consulta cambia aspectos importantes del actual
19 Decreto, pues modifica la esencia de las Juntas Viales Cantonales (JCV),
20 específicamente la representación de sus integrantes, se le atribuyen funciones que
21 demandan importante dedicación y conocimiento en la materia, se elimina el criterio
22 técnico por el cual las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) han
23 asumido históricamente la secretaria, clave para la toma de acciones que se desarrolla
24 en ese órgano en materia de inversión de recursos para la Red Vial Cantonal. - Dicha
25 propuesta de Ley establece que el Ministerio de Hacienda, informará a más tardar el
26 15 de agosto a las municipalidades, los montos definitivos pero no sería conveniente,
27 puesto que puede existir un atraso con la información, la cual es un insumo necesario
28 para la confección de los Planes Anuales Operativos de las UTGVM y por ende de los
29 Planes Anuales Operativos Municipales (PAO), los primeros deben pasar por el filtro
30 de la respectiva Junta Vial Cantonal para que sea conocido y validado para que



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6368

1 posteriormente se incorpore en el plan y presupuesto de la Municipalidad
2 (integralmente); siendo este a su vez, remitido por parte de la Alcaldía a más tardar el
3 30 de agosto al Concejo Municipal para que esta propuesta sea estudiada y analizada
4 debidamente en la Comisión de Hacendarios y por último, aprobado por el Concejo
5 Municipal como se establece en el Código Municipal, una vez aprobado cumpla el
6 debido procedimiento de remisión ante el ente Contralor, Contraloría General de la
7 República. De manera, que se apela para que sea remitida dicha información con la
8 anticipación oportuna del caso, máximo el 15 de mayo de cada año. **REGLAMENTO A**
9 **LA PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS:**
10 **ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, N° 9329.**
11 Importante rescatar que la propuesta deja por fuera en el glosario, términos
12 importantes como Gobierno local, Junta Vial Cantonal, Unidad Técnica de Gestión Vial
13 Municipal, por ende, para una mejor comprensión y que sean visibilizados se propone
14 la incorporación de estos. - Además, se menciona que en el marco del Primer
15 Programa de la Red Vial Cantonal (PRVC-I MOPT-BID), se inició un proceso de
16 fortalecimiento de capacidades; con la puesta en marcha del primer plan piloto a nivel
17 nacional para la implementación de una metodología que permitiera la elaboración
18 integral de los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, en ese sentido, se conformó
19 un equipo interinstitucional donde participó MOPT, FedeHeredia, UNED, Consultora
20 GIZ y la Municipalidad de San Pablo, en donde se logró la conclusión de dicho
21 instrumento de planificación, posteriormente se continuo con un proceso de
22 capacitación a las UTGVM de la Provincia de Heredia, entre el MOPT y FedeHeredia
23 para socializar la metodología y que a partir de la articulación "aprender-haciendo" se
24 iniciara la elaboración de dichos instrumentos desde un abordaje integral, luego la
25 UNED inicia en conjunto con el MOPT otro proceso de fortalecimiento en esa materia y
26 a la fecha persiste un esfuerzo entre la UNA, LANAMME y MOPT para la elaboración
27 de dichos instrumentos, que a diferencia del proceso de FedeHeredia que no genero
28 costo alguno a los gobiernos locales, el de la UNA-LANAMME y MOPT si conllevo el
29 cobro del instrumento. En esos procesos han participado activamente las UTGVM, por
30 ende, a nivel municipal son las instancias apropiadas para que se lideren y se



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6369

1 encarguen de la elaboración de dichos instrumentos. • Al apego de lo señalado en
2 los reglamentos en desaparecer las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal
3 (UTGVM), y en donde a la fecha estas estructuras están conformadas de acuerdo al
4 artículo 13 del Decreto 34.624: ■ Ingeniería civil o ingeniería en construcción. ■
5 Asistente Técnico. ■ Promotor (a) Social.. Por tanto, se debe añadir las estructuras
6 existentes (UTGVM) a dicho reglamento para que queden visibilizadas y se incorporen
7 las funciones actuales que poseen de acuerdo con el Artículo 14 de las funciones de la
8 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. • Recalcar que en este momento, en su
9 mayoría las UTGVM se encuentran debidamente conformadas, aportando una
10 integralidad a los proyectos viales que se desarrollan, desde el punto de vista técnico:
11 ingenieril y social. Por medio del componente ingenieril, se garantiza efectivamente
12 que los proyectos se ajusten a la normativa técnica vinculante; y por ende, así la
13 duración en el tiempo de vida útil. Desde el punto de vista social, se logra involucrar a
14 la comunidad en las distintas etapas de los proyectos, además que se canalizan la
15 gestión de recursos alternos para la gestión vial, se efectúan procesos de
16 sensibilización en materia de conservación y seguridad vial desde edades tempranas
17 en centros educativos, entre otras acciones. - El Primer Programa de Red Vial
18 Cantonal PRVC-I MOPT-BID, en la tercera versión del Manual de Operaciones del
19 PRVC-I (MANOP) de! 05 de agosto del 2013, en el apartado "Actividades a ser
20 implementadas por el PRVC-I", se menciona: ..."v) Apoyo a las capacidades e
21 instrumentos de gestión. Las actividades a financiaren este campo son: (a) mejorarla
22 capacidad de gestión sobre la infraestructura cantonal de transporte del Ministerio de
23 Obras Públicas y Transporte (MOPT) y los Gobiernos Locales y sus Unidades
24 Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) para el desarrollo de sistemas de gestión
25 vial y su implementación; mecanismos de financiación; capacitación en temas socio-
26 ambientales de proyectos viales; revisión y actualización de manuales y guías técnicas
27 y ambientales; y provisión de equipamiento informático; (b) prestar asistencia técnica a
28 los Gobiernos Locales en planificación, adquisición de GPS para el levantamiento de
29 inventarios viales, gestión técnica y financiera de la vialidad cantonal, talleres de
30 capacitación, organización institucional, adquisición de computadoras, etc..." Además



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6370

1 en la Sección 3 Organización Institucional para la Ejecución del MANOP, también se
2 visualiza claramente uno de los objetivos a cargo la Dirección de Gestión Municipal del
3 MOPT el cual consistía en "la conformación de las UTGVM". Así mismo dicho
4 apartado, continua más adelante indicando funciones importantes tanto de las UTGVM
5 como de las respectivas Juntas Viales Cantonales (JVC), donde se ahondan en
6 acciones claves tanto desde el área ingenieril y social a efectuar, entre esas, promover
7 la conservación vial participativa y asumir la Gerencia de Obras de los proyectos que
8 se ejecutarían. En la Sección 4.- Estrategia de Intervención del PRVC-I en la Red Vial
9 Cantonal, en los criterios de elegibilidad de los caminos del PRVC-I MOPT-BID en uno
10 de estos, se indica: ..."Las Municipalidades disponen de una UTGVM, para hacerle
11 frente a las responsabilidades del PRVC-I", además que la que ..."la UTGVM haya
12 coordinado con los beneficiarios las labores previas a la ejecución de las obras, así
13 como el ejercicio del control social de los proyectos" y esfuerzos importantes
14 realizados en materia de fortalecimiento de las capacidades para la consolidación
15 ..."Planes Quinquenales y Anuales de Desarrollo y Conservación Vial (PDCV) de cada
16 Cantón". Por consiguiente, sí se hace lectura de este Manual, se puede visualizar la
17 importancia y obligaciones que a nivel local también tienen que asumir las UTGVM
18 dentro de Programa implementado a nivel nacional, y en el cual se fundamenta en las
19 "disposiciones contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley No. 8757 ("Aprobación del
20 Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión - CR-
21 X1007 - entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo
22 para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)", así como en el
23 Artículo N°4, "Modificaciones" de la Ley N° 8845, el cual modifica el Artículo 7
24 "Ejecución de las operaciones individuales de la red vial cantonal" de la Ley 8757. El
25 Programa de Red Vial se compone por un monto global de US\$ 250 millones, que
26 integra US\$ 200 millones del crédito acordado con el BID y US\$ 50 millones de aporte
27 de contrapartida local. Para este PRVC-I MOPT-BID, que está a punto de concluir
28 poseía un total asignado de US\$60 millones y se tiene abierta la posibilidad de una
29 segunda fase de este programa PRVC-II ..."que será presentado al Banco para
30 aprobación por los US\$ 140 millones restantes". Con ese panorama, a la fecha se está



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6371

1 trabajando en proyectos modelos a nivel nacional para esa segunda fase del PRVC-II;
2 y por consiguiente, se están efectuando las coordinaciones debidas para ese segundo
3 desembolso. Consecuentemente, es indudable y cuantiosa la inversión que se ha
4 efectuado para el fortalecimiento de las capacidades de las UTGVM, por parte de la
5 Unidad Ejecutora y de Coordinación UEC del PRVC-I MOPT, en donde a través del
6 CIPAC, TEC, LANAMME y otras instancias, se ha capacitado en temas de inspección
7 vial, administración de proyectos, planeación estratégica, Responsabilidad Social y
8 Ambiental de los proyectos de Infraestructura Vial, Ética y Compromiso en la Gestión,
9 Liderazgo y Equipo de Alto Desempeño, entre otros. Asimismo, la dotación de insumos
10 valiosísimos para estas dependencias directamente como: GPS, computadoras,
11 equipo topográfico, vehículos, equipo de laboratorio y otros. Si se está en proceso de
12 continuar con dicho programa en la segunda fase es evidente el papel de las UTGVM
13 para el desarrollo exitoso de los proyectos.- Respecto al destino de los recursos en
14 caso de emergencia, en lo analizado se considera oportuno especificar ampliamente
15 cual es el procedimiento para este proceso, y cuál es la normativa aplicable
16 detalladamente, con el propósito que a nivel de cada Gobierno Local esté
17 debidamente informado, y que así cuando se requieran utilizar los recursos de la Ley
18 9329 para atención de emergencias lo hagan de manera adecuada. Así se solicita que
19 este al ser un reglamento, es muy importante que se pueda desarrollar este artículo el
20 cual está contemplado en la Ley N. 9329, de manera muy similar. • Se visualiza la
21 importancia en que la instancia a nivel municipal con las competencias para la
22 elaboración y actualización de los inventarios viales son las UTGVM, por ende, es
23 clave que estas sean las que continúen estos procesos. - En el artículo específico de
24 Competencias del MOPT, en relación con la red vial cantonal, es de rescatar que el
25 MOPT posea entre sus competencias, el asesorar y coordinar con los gobiernos
26 locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la
27 adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, asimismo, que dicha instancia deba
28 "Elaborar, coordinar y ejecutar los planes de capacitación y cualquier otra actividad de
29 logística que se requiera a las municipalidades..." - Se considera muy valioso el papel
30 de coordinación que ejercen (as Federaciones de Municipalidades en aras de



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6372

1 canalizar acciones desde el Gobierno Central, en este caso el Ministerio de Obras
2 Públicas y Transportes (MOPT) a los Gobiernos Locales, por ende, consideramos que
3 también se brinde la posibilidad a estas instancias para que puedan seguir articulando
4 este tipo de acciones de capacitación, sin invisibilizar el papel tan significativo que
5 ejercen, por eso se apela a que dichas instancias puedan coordinar a nivel regional
6 esas iniciativas, más aún cuando existen Convenios Marcos de Cooperación vigentes
7 entre ambas entidades. - Otro punto a rescatar, es el papel de rectoría técnica y de
8 fiscalización del MOPT, lo que se indica es que efectivamente, puedan ser órganos o
9 instancias diferentes a nivel interno encargadas de estas funciones, con el objetivo en
10 que las acciones enmarcadas en cada una puedan efectuarse de manera idónea.

11 **REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA Y CUANTIFICACIÓN DE**
12 **MATERIALES E INSUMOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**
13 **Y TRANSPORTES A LAS MUNICIPALIDADES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**
14 **O CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL.** • El MOPT en el presente año
15 lleva un registro de los materiales y entre otros insumos, que ponen a la
16 comercialización de las Municipalidades del país, es necesario indicar que al ingresar
17 en este mercado, es clave que puedan aportar certificaciones de calidad, como
18 también lo hacen las Empresas Privadas del país, esto con el objetivo que si alguna
19 Municipalidad decide adquirir dichos servicios pueda asegurarse este componente tan
20 importante para la infraestructura vial. De igual manera, si el MOPT está exonerado de
21 los impuestos, los precios de los materiales deberían ser más bajos que los que se
22 ofrecen en las demás empresas. • Es necesario que sea un proceso administrativo
23 más expedito para la dotación de los materiales que eventualmente pidiesen las
24 Municipalidades. **NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y LA**
25 **CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL** • La evaluación y determinación de
26 la capacidad de carga de los puentes, debería ser una responsabilidad de Lanamme-
27 UCR sobre todo para determinar la capacidad de carga admisible. Puesto que las
28 Municipalidades en su mayoría no tienen los medios para realizar este tipo de estudios
29 de capacidad, por tanto, se tendría que contratar servicios privados o inclusive al
30 mismo Lanamme-UCR para efectuar dichos estudios. Para estos efectos ya



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6373

1 Lanamme-UCR recibe una gran cantidad de recursos económicos como para que las
2 Municipalidades tengan que volverles a pagar contratándoles, si se supone que es un
3 Laboratorio Nacional esto significa por tanto, que forma parte de la estructura del
4 Estado Costarricense. Entonces se debe hacer énfasis en que las Municipalidades
5 coordinaran gratuitamente con Lanamme-UCR para que en conjunto con las UTGVM
6 se efectúen las evaluaciones correspondientes. **RECURSOS CORRESPONDIENTES**
7 **AL PRIMER DESEMBOLSO LEY N. 9329.** Cabe añadir la importancia en que el
8 desembolso de los recursos en el marco de la Ley N. 9329, la cual es clara en que
9 entra en vigencia a partir del primero de enero del presente, y posee nuevos
10 parámetros de distribución actuales: 50% según la extensión de la red vial de cada
11 cantón, 35 % según el índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) y un 15 % restante,
12 será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades; se desea
13 externar la necesidad en que dichos recursos se incorporen en el Presupuesto
14 Extraordinario de la República que se encuentra en este momento en la Comisión de
15 Hacendados de la Asamblea Legislativa, trámite que debe ejecutar el Poder Ejecutivo.
16 Es realmente urgente esta incorporación, debido a que imperan muchas expectativas
17 a nivel de las comunidades en los distintos cantones, tanto de la provincia de Heredia
18 como a nivel nacional, las cuales están demandando inversión en sus caminos para
19 mejorar las condiciones de transitabilidad, y agilizar la dinámica económica de su
20 territorio. Además, la estructura técnica de las Municipalidades y las nuevas
21 autoridades locales, están a la espera del desembolso para el presente año.
22 Asimismo, a partir de este año el MOPT, comenzó en un proceso de cuantificación de
23 los materiales que solicitarían las Municipalidades durante este año, en donde se
24 pretende llevar un registro para que posteriormente, sean descontados de los recursos
25 de la Ley 9329, siendo no equitativo que se aplique este proceder de parte del MOPT,
26 más aún cuando a la fecha los gobiernos locales no han percibido el incremento de los
27 recursos, producto de esa Ley. ANEXOS. 1. Cuadro comparativo del Decreto N°
28 34624-MOPT de Regulación a lo estipulado en el artículo 5° inciso b) de la Ley de
29 Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 (Contiene las modificaciones
30 establecidas mediante el Decreto Ejecutivo N° 37908- MOPT, publicado en la Gaceta



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6374

1 N° 184 del 25 de septiembre del 2013) y tres de las nuevas propuestas de
2 reglamentos (Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, Norma Técnica
3 para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal y el Reglamento a la
4 Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y
5 Exclusiva de la Red Vial Cantonal) en donde se pueden visualizar los cambios. 2.
6 Cuadro comparativo reglamentos en consulta, con propuesta de enunciado y
7 observaciones. 3. Oficio UTGVM N° 083-2016 de la UTGVM de San Isidro. 4. Oficio
8 UTV-84-2016 de la UTGVM de San Rafael. 5. Lista de asistencia: sesiones del
9 COTGEVI, sesión extraordinaria del miércoles 08 de junio, Reunión Ministra de
10 Planificación Nacional y Política Económica Olga Marta Sánchez Oviedo del miércoles
11 08 de junio, taller de la UNGL de Consulta y Validación de Reglamentos Ley No. 9329
12 del jueves 09 de Junio, sesión ordinaria del viernes 10 de junio y Reunión Diputado
13 William Alvarado del Lunes 13 de Junio. 6. Considerandos aportados por UTGVM del
14 sector municipal. 7. Fotografías alusivas a distintas acciones en el marco de la
15 consulta de los reglamentos. Nos despedimos indicándole a la Comisión de los
16 reglamentos conformada por MIDEPLAN, MOPT, Ministerio de Hacienda e IFAM, que
17 se considere la posibilidad para que acudan representantes del COTGEVI a una
18 sesión para que se puedan abordar ampliamente los aspectos contemplados en las
19 observaciones. Asimismo, en que estén informando a nivel externo, las acciones
20 importantes que surjan en el seno del análisis de las observaciones remitidas en el
21 marco de la audiencia realizada a nivel nacional publicada en Gaceta, siendo así es
22 fundamental que puedan socializar los alcances de dicho proceso una vez se efectúe
23 el análisis de integración respectivos”.

24 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** Según entiendo lo que se quiere
25 es tener una Unidad Técnica Regional, que tenga su secretaria, su plantel, esas
26 reformas gira en ese sentido.

27 **EL Alcalde Municipal, Héctor Arias:** En esto hay que tener mucho cuidado, el
28 reglamento anterior maneja la Unidad Técnica, en el reglamento actual no existe la
29 Unidad Técnica, queda a criterio del Alcalde, el MOPT es el que está propiciando esto,



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6375

1 la pregunta es cómo se establecerían prioridades, siendo que es difícil ver las
2 Unidades como no necesarias, están creadas para proteger la 8114.

3 **El Regidor Johnny Ramirez:** Es delicado, que hace usted con una Unidad Técnica
4 que no funciona y no hay dinero, solo se pagarían salarios, si merece análisis, la idea
5 es que las Unidades Técnicas funcionen adecuadamente, yo creo que las
6 municipalidades deberían tener cuadrillas y equipo para arreglar las calles de manera
7 más expedita.

8 **El regidor Francisco Salas:** Muy interesante lo que dice Johnny, ahora vienen
9 bacheos por no sé cuántos millones, sería mejor contratar una cuadrilla permanente y
10 darle mantenimiento a las calles del Cantón.

11 **ACUERDO No. 142-2016**

12 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
13 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
14 **recibido y conocido el oficio FMH-SEPAM-062-2016 de la Federación de**
15 **Municipalidades de Heredia en el que remiten al Ministerio de Obras Públicas y**
16 **Transportes y al Ministerio de Planificación y Política Económica las**
17 **observaciones a los reglamentos de la Primera Ley Especial para la**
18 **Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial**
19 **Cantonal, Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, Reglamento**
20 **que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del**
21 **Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las municipalidades para obras de**
22 **construcción o conservación de la red vial cantonal, Oficialización de la Norma**
23 **Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal.**

24 **H.** Se recibe nota de la licenciada Karen Fonseca, dirigida al Departamento de
25 Recursos Humanos con copia al Concejo Municipal en el que solicita " ASUNTO:
26 SOLICITUD DE INFORMACION: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO
27 APARENTEMENTE SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS. La que
28 suscribe, Licda. Karen María Fonseca Sánchez, de calidades conocidas por Ustedes,
29 ATENTA solicito: PRIMERO: Hace poco más de dos semanas, se realizó la
30 contratación de forma interina del señor Reynaldo Monge, cuyo otro apellido



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6376

1 desconozco, en el acueducto municipal, y con relación a este hecho me gustaría
2 saber: 1.- Si cuenta con los requisitos exigidos aunque sea en forma interina para el
3 puesto, (ayudante de fontanero). Tengo entendido que aún para ese puesto se
4 necesita el curso del Instituto Nacional de Aprendizaje, en modalidad de fontanería. 2-
5 De ser afirmativa la respuesta, la fecha en la que se acredite el curso, para
6 corroborarlo en esa Institución. 3- De ser negativa la respuesta, quién autorizo que
7 ingresara a la institución a laborar una persona que no cuenta con los requisitos, Y
8 QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE EN ESTE MOMENTO TIENE. Puede contratar
9 la administración Municipal personas que no cumplan requisitos, es normal? Informó
10 su Departamento a la persona que lo contrató que era anómalo su nombramiento?
11 Quién fue el que lo contrato? Se aportó curriculum vitae, y la información suficiente
12 para determinar la idoneidad de la contratación? 4.- También, solicito me informe si
13 tiene conocimiento de que el funcionario está cumpliendo con las funciones normales
14 de un ayudante de fontanero, o le fueron otorgadas funciones distintas? Para el
15 otorgamiento de esas funciones medio algún oficio de la administración municipal,
16 llámese Alcalde o Vice-alcaldesa o un funcionario de menor rango? Las funciones
17 están otorgadas a ese funcionario bajo que categoría recaen dentro del manual de
18 puestos o sea le correspondería al coordinador del acueducto o jefe de fontaneros, o a
19 quién? Quiero dejar claro que no estoy pidiendo copia del expediente personal, solo
20 información sobre nombramientos en el departamento de acueducto. Me acojo al
21 artículo 27 de la Constitución Política, en concordancia con el 32 de la Jurisdicción
22 Constitucional, al realizar la presente solicitud.

23 **ACUERDO No. 143-2016**

24 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
25 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas,**
26 **acuerdan, por votación unánime, trasladar la solicitud de información que realiza**
27 **la señora Karen Fonseca Sánchez, con referencia al nombramiento del**
28 **funcionario Reynaldo Monge, a la Administración Municipal para que se le dé**
29 **respuesta en lo que competa, en el tiempo que corresponda y se haga llegar**
30 **copia de la misma al Concejo Municipal.**



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6377

1 I. Se recibe oficio MSB-DI-202-2016 firmado por el señor Mario Loria Cambronero,
2 jede del Departamento de Ingenieria, dirigido al señor Alcalde Municipal Héctor Arias
3 Vargas con copia al Concejo Municipal, en el que indica “ Reciba un cordial saludo de
4 nuestra parte, a la vez desearle éxitos en sus labores. Por medio de la presente brindo
5 informe en respuesta a los memorandos 474-2016 y 484-2016, esperando aclarar las
6 inquietudes en relación a las denuncias por instalación de Torres de
7 Telecomunicaciones en el distrito San Pedro y San Juan. Primeramente aclarar que la
8 denuncia interpuesta por el Sr. Luis Fernando Rodríguez Alpízar fue trasladad por la
9 alcaldía a nuestro despacho por medio del memorando N° 484-2016 con fecha del 13
10 de junio al ser 1:45 p.m. La cual fue atendida de manera casi inmediata clausurándose
11 el 14 de junio al ser las 10:30 a.m. en resumen clausurada 5 horas laborales después
12 del trasladado del memorando. Comprendo la preocupación de la administración,
13 concejo municipal y contribuyentes respecto al deseo de tener respuestas casi
14 inmediatas pero como se lo he expresado desde la primera reunión que tuvimos, este
15 departamento carece de recurso humano para poder dar abasto con todas las labores
16 asignadas, más la atención de cientos de denuncias de diverso índole que ingresan a
17 nuestra oficina lo cual claramente es un grave problema para dar un mejor servicio a
18 los administrados y a la misma institución, por lo cual de manera respetuosa solicitó
19 ser comprensible con esta problemática darle una solución. La torre denunciada por el
20 Sr. Luis Fernando Rodríguez Alpízar en el distrito San Juan, fue clausurada por el
21 siguiente motivo: La finca en cuestión es la F.R 117280 propiedad de Zoila Rosa Alfaro
22 Moreira, quien arrendo un área del terreno a la empresa Claro para la instalación de
23 una Torre de Telecomunicaciones, misma que fue gestionada y aprobada ante nuestra
24 institución así como por SETENA, Aviación Civil, Ministerio de Salud, entre otros, la
25 causa de la clausura es debido a que la torre tramitada es una tipo poste de 6 metros
26 de altura como máximo, en el momento de la inspección se determina que dicha
27 empresa colocó una torre arriostrada tipo provisional mientras instalan la autorizada,
28 en resumen la clausura se debe a que se colocó otro tipo de infraestructura a la
29 aprobada, le informé que ya nos comunicamos con el Ingeniero a cargo para que
30 proceda con la desinstalación de la torre y se apegue a lo aprobado. (Ver anexo del 1



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6378

1 al 5). Respecto al distrito San Pedro le informo que se atendieron dos casos, los
2 cuales sito: • Instalación en derecho de vía sobre ruta nacional 123, dirección exacta
3 100m este del súper Céspedes torre tipo poste de la CNFL. En este caso se clausuró
4 en la etapa de cimentación y se puso en conocimiento al departamento de
5 demoliciones del MOPT quienes informaron que la misma no cuenta con permisos
6 pero que a su vez por ser Institución pública cuentan con el aval por Ley para instalar
7 en vía pública (ver anexo del 6 al 9), al respecto la obra fue detenida hasta que
8 presente los permisos correspondientes, el encargado de la CNFL se puso en contacto
9 con este despacho solicitando el Reglamento para la instalación de dicha torre. • En
10 cuanto a la denuncia de los vecinos de San Pedro por una supuesta instalación 75m
11 este del EBAIS de San Pedro, se ha determinado en campo en que no existe ninguna
12 obra de este carácter en dicha zona, a su vez reitero que no existe trámite alguno en
13 este momento en esta oficina para alguna instalación. Se adjunta inspección de campo
14 (anexo 10 y 11)".

15 **ACUERDO No. 144-2016**

16 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
17 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas, dan por**
18 **recibido y conocido el Oficio MSB-DI-202-2016 del Departamento de Ingeniería**
19 **en el que da respuesta a las denuncias sobre instalaciones de torres de**
20 **telecomunicación en el distrito de San Juan y San Pedro y se solicita a la**
21 **Secretaria del Concejo Municipal hacer llegar copia de este oficio a los**
22 **gestionantes.**

23 **J.** Se recibe oficio OAMSB-287-2016 firmado por el señor Héctor Arias Vargas, Alcalde
24 Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa "En atención al Acuerdo N°
25 8232-2016 de la Sesión Ordinaria #308, adjunto me permito remitirles oficio UTGVM-
26 091-2016 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el cual informa sobre la
27 situación de la Calle "Los Pajaritas", en Santo Domingo El Roble" (oficio UTGVM-091-
28 2016. Mediante la presente brindo respuesta a memorando No. 411-2016 recibido el
29 23 de mayo de acuerdo al solicitado en acuerdo Municipal No. 8232-2016, al cual se
30 manifiesta lo siguiente: 1. Que dicho paso peatonal no está dentro de ninguna ruta



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6379

1 cantonal ni dentro del derecho de vía de ninguna ruta nacional. 2. Que no se conoce
2 antecedentes sobre dicho paso peatonal, solo que el mismo tiene accesos dos
3 supuestas servidumbres de paso, lo cual lo puede determinar a fondo el encargado del
4 departamento de Catastro Municipal. 3. Que con base en el análisis este barrio
5 tiene acceso a través de la calle denominada "Los Pajaritos", está codificada con el
6 código C4-04-053 en el distrito de Santo Domingo, que a su vez conecta con calle La
7 Amapola. 4. Que este paso peatonal no puede ser intervenido con los recursos
8 provenientes de la ley 8114, esto por cuanto no forma parte de la red vial cantonal).

9 **ACUERDO No. 145-2016**

10 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
11 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
12 **recibido y conocido el oficio OAMSB-287-2016 firmado por el señor Héctor Arias**
13 **Vargas, Alcalde Municipal en el que adjunta el oficio UTGVM-091-2016 en el que**
14 **se indica que el paso peatonal conocido como "Los pajaritas" no está**
15 **contemplado como parte de la red vial cantonal, ni derecho de vía de ninguna**
16 **ruta nacional, por lo que no puede ser intervenido con fondos provenientes de la**
17 **Ley 8114. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes.**

18 **J.** Se recibe oficio OAMSB-289-2016 firmado por el señor Héctor Arias Vargas, Alcalde
19 Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa "En atención al Acuerdo N°
20 8252-2016 de la Sesión Ordinaria #309, adjunto me permito remitirles oficio ASIST-
21 UTGVM-0006-2016 del Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el
22 cual detalla la información solicitada por el Sr. Jorge Rojas Sánchez con respecto a la
23 zona de Calle Lajas, en el lugar conocido como "La Toma de Agua", en Santo
24 Domingo El Roble, además de copia del oficio OAMSB-288-16 dirigido al Sr. Rojas"
25 (Oficio ASIST-UTGVM-006-2016. Se atiende la denuncia interpuesta por el señor
26 Jorge Rojas el cual expresa su interés y disponibilidad para reparar el paso transversal
27 en la zona de calle lajas en el lugar conocido como "La toma de agua", donde el paso
28 transversal del canal de riego existente colapso interrumpiendo de forma parcial el flujo
29 de agua, y poniendo en peligro la superficie de rueda que pasa sobre esta estructura.
30 Se adjuntan fotografías. Se invita a los interesados a coordinar una reunión con los



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6380

1 funcionarios de la UTGVM con el fin de llegar a un acuerdo sobre las acciones a
2 tomar. Se recomienda remplazar el paso transversal utilizando tubería de 800mm C-76
3 reforzada, con una toma TA-5 y un cabezal CA-1, en una longitud de 14 m desde la
4 toma hasta la salida de agua. Dando una pendiente de al menos 1%.”.

5 **ACUERDO No. 146-2016**

6 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
7 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
8 **recibido y conocido el oficio OAMSB-28-16 en el que el señor Alcalde adjunta los**
9 **oficios OAMSB-288-16 y UTGVM-006-2016 con el que se da respuesta al señor**
10 **Jorge Rojas sobre su solicitud de inspección y cambio de tubería en el sector de**
11 **Calle Lajas.**

12 **J.** Se recibe oficio OAMSB-301-2016 firmado por el señor Héctor Arias Vargas, Alcalde
13 Municipal dirigido a la señora Jessenia Zarate, vecina de Birri, con copia al Concejo
14 Municipal en el que informa “En respuesta su nota recibida el 23 de mayo pasado, me
15 permito adjuntar copia del oficio DAC-MSB-0108-2016 del Acueducto Municipal, en el
16 cual se indica que los racionamientos de agua en el sector de Birrí se han estado
17 realizando debido al faltante de agua potable en el lugar, como una medida temporal
18 para que toda la comunidad tenga el suministro de agua potable en forma alterna,
19 mientras tanto se recuperan las nacientes del cantón”.

20 **ACUERDO No. 147-2016**

21 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
22 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
23 **recibido y conocido el oficio OAMSB-301-16 en el que se informa a la señora**
24 **Jessenia Zarate, vecina de Birri, que se están realizando racionamientos del**
25 **agua potable, como medida provisional, mientras se recuperan las nacientes del**
26 **Cantón.**

27 **J.** Se recibe oficio OAMSB-302-2016 firmado por el señor Héctor Arias Vargas, Alcalde
28 Municipal dirigido al señor Manuel Arguedas Castro, con copia al Concejo Municipal
29 en el que informa “En respuesta a su nota recibida el 24 de mayo pasado, solicitando
30 el cambio de candados de las cajas de registro, adjunto me permito remitirle oficio



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6381

1 DFAC-MSB-0109-2016 del Acueducto Municipal, en el cual se indica que en los
2 próximos días se procederá a realizar la compra de nuevos candados para una única
3 custodia y control de la Municipalidad y poder brindar una distribución equitativa de!
4 agua potable”.

5 **El señor Alcalde:** El problema que tenemos es que la gente no respeta los candados,
6 rompen y manejan las llaves a su antojo, ocasionan un problema serio a los usuarios,
7 estamos tratando de ser más seguros en este asunto.

8 **ACUERDO No. 148-2016**

9 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
10 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
11 **recibido y conocido el oficio OAMSB-302-2016 del señor Alcalde Municipal con**
12 **el que informa al señor Manuel Arguedas, vecino de Barrio Jesús, que se está en**
13 **el proceso de compra de nuevos candados para custodia y control de la**
14 **Municipalidad y poder distribuir el agua potable en forma equitativa.**

15 **J.** Se recibe oficio OAMSB-299-2016 firmado por el señor Héctor Arias Vargas, Alcalde
16 Municipal dirigido a, con copia al Concejo Municipal en el que informa “en respuesta al
17 oficio EJ-019-2016 con relación a la escasez de agua en la Escuela Jesús, me permito
18 adjuntar copia del oficio DAC-MSB-0112-2016 del Acueducto Municipal, el cual indica
19 sobre el racionamiento de agua que se ha estado realizando desde el 8 de junio
20 pasado, con el fin de tratar de que todos los habitantes del sector tengan agua al
21 menos durante algunas horas del día en forma alternada, mientras se recuperan las
22 nacientes del canton”.

23 **ACUERDO No. 149-2016**

24 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
25 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
26 **recibido y conocido el oficio OAMSB-299-16 firmado por el señor Alcalde**
27 **Municipal en el que informa al Director de la Escuela de Jesús, señor Melvin**
28 **Estrada que se están realizando racionamientos de agua potable, mientras se**
29 **recuperan las nacientes del Cantón.**



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6382

1 **J.** Se recibe oficio CN-ARS-SB-292-2016 firmado por la señora Maria Antonieta Acuña
2 Hernandez, Directora del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara dirigido al Concejo
3 Municipal en el que solicita “Se solicita asistencia a reunión conjunta para aclarar y
4 coordinar aspectos importantes a tener en cuenta para las respuestas a las solicitudes
5 para eventos masivos a realizarse en el cantón de Santa Bárbara de Heredia. La
6 reunión se llevará a cabo en las instalaciones del Ministerio de Salud el martes 21 de
7 junio del 2016, a las 2 p.m. Lo anterior con base en el oficio DPSBH-340-2016, firmado
8 por Sub Intendente Jorge Acuña Castro, donde hace referencia a la Circular 081-2016-
9 OP, suscrita por el Comisionado Rodrigo Araya Ortiz, Sub Director Regional de
10 Heredia”.

11 **ACUERDO No. 150-2016**

12 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
13 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
14 **recibida y conocida la invitación que realiza el Área Rectora de Salud a reunión**
15 **conjunta para coordinar asuntos importantes para dar respuesta a las**
16 **solicitudes de eventos masivos en el cantón, misma que se realizó este martes a**
17 **las 2:00 p.m.**

18 **J.** Se recibe oficio ADIZ-36-2016 firmado por el señor Marvin Vargas Carvajal,
19 presidente de la Asociacion de Desarrollo Integral de Zetillal, dirigida al señor Alcalde
20 Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita “de la manera más atenta
21 su colaboración para que se notifique al propietario de la finca ubicada al costado
22 oeste de la plaza de deportes de Zetillal, que la Asociación de Desarrollo Integral de
23 Zetillal en coordinación con la municipalidad de Santa Bárbara estará en los próximos
24 días construyendo la acera frente a la propiedad específicamente en el espacio entre
25 los Fernández y los Quesada. La notificación va en el sentido de que el propietario
26 este enterado, y no se oponga ya que se harán trabajos de limpieza y
27 acondicionamiento de la orilla de calle para la construcción de la acera. Además de
28 continuar con el proyecto de construcción de aceras en este sector y dar seguridad a
29 los vecinos, se recupera una orilla de Calle actualmente con maleza sin
30 mantenimiento. Es importante mencionar que los materiales, para este proyecto



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6383

1 proviene de una partida específica ya aprobada para ejecutarse por el departamento
2 de proveeduría municipal. El cual el trámite a seguir es solicitar la compra presentando
3 la lista y cantidad del material a necesitar según el monto de la partida específica”.

4 **ACUERDO No. 151-2016**

5 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez , Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
6 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
7 **recibido y conocido el oficio ADIZ-36-2016 firmado por el señor Marvin Vargas**
8 **Carvajal, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Zetillal, en el que**
9 **realiza solicitud para que la Administración Municipal notifique al propietario de**
10 **la finca ubicada al costado oeste de la plaza de deportes de Zetillal, de la**
11 **limpieza y construcción de acera que se realiza en el lugar, con el fin de evitar**
12 **inconvenientes.**

13 **J.** Se recibe nota firmada por el síndico propietario Javier Alfaro Chaves, dirigido al
14 señor Héctor Luis Arias, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que
15 solicita “La presente es para solicitarle respetuosamente un bacheo general en nuestro
16 distrito de San Juan ya que por la acción de las lluvias provocadas por la época, ya
17 tenemos algunos huecos en diferentes calles del distrito, mismos que los vecinos del
18 distrito se han dado a la tarea de ir rellenando provisionalmente con escombros y otros
19 materiales para provisionalmente taparlos. Me parece que si realizan un bacheo
20 oportuno podríamos evitar que dichos huecos rápidamente aumente su diámetro y
21 requiera una intervención mayor y por ende una mayor inversión. Por otra parte se me
22 ha informado que existen algunas sospechas en relación a que el corte realizado en la
23 zona de villa Delia podría haberse habilitado, por lo cual y para desestimar estas
24 sospechas le agradezco que realicen una verificación para constatar que todo esté en
25 orden y no se haya rehabilitado la alimentación de agua en esta zona”.

26 **ACUERDO No. 152-2016**

27 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
28 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas dan por**
29 **recibida y conocida la nota del síndico Javier Alfaro, en el que le solicita la**
30 **intervención de algunas calles en el distrito de San Juan.**



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6384

1 **ARTICULO IV**

2 **INFORME DE COMISIONES**

3 **A.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-004-2016 del
4 martes 14 de junio de 2016, con la asistencia de los regidores Luis Alberto Carvajal
5 Rojas, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Ronald Francisco Salas Campos y Johnny
6 Ramírez Sánchez. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de
7 Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los
8 artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código
9 Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el
10 siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: En la Sesión Ordinaria No. 1
11 celebrada por el Concejo Municipal el día 03 mayo de 2016, se conoció el informe el
12 oficio OAMSB-198-2016 de la Alcaldía dirigido al Concejo Municipal en el que traslada
13 "Para su conocimiento y lo que corresponda, los documentos indicados en los oficios
14 MSBEP-017-2016 y MSBEP-024-2016: Informes de Ejecución del I Trimestre 2016,
15 Pendiente de Cobro al 30 de marzo 2016, Conciliación al 30 de marzo 2016 y Estado
16 de Tesorería al 30 de marzo 2016. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el
17 Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 17-2016, conviene en trasladar esta
18 documentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Auditoría Interna para
19 que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. TERCERO: En la sesión
20 Ordinaria No. 07 celebrada el día 14 de junio de 2016, el Concejo Municipal de Santa
21 Bárbara conoció el informe del Departamento de Auditoría de Ejecución Presupuestara
22 del primero trimestre del 2016, Gastos E Ingresos, trasladado mediante el oficio
23 OAIMSB-59-2016, rubricado por el señor Alcalde. CUARTO: En la misma Sesión
24 Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 129-2016, conviene en
25 trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el mencionado informe para que
26 se rinda el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: Informa la
27 Auditoría que "los ingresos efectivos del I Trimestre de 2015 fueron de ¢632,705
28 millones, mientras que los gastos efectivos sumaron ¢266,744 millones, lo que produjo
29 una diferencia de ¢365,961 millones, debido a poca ejecución de proyectos incluidos
30 en el POA. La mayor erogación correspondió a los desembolsos de salarios y cargas



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6385

1 sociales por ¢ 145,760 millones, que representa un 55% de los egresos totales del I
2 trimestre de 2016.” Además indica que: Al comparar el Sistema de Cobro que utiliza
3 la Institución SIM II con el monto ingresado el Sistema de Presupuesto Municipal se
4 observa diferencia de ¢9,168,636.10 debido a que los ingresos del día 31 de marzo del
5 2016, ingresados en el banco no fueron reportados en el sistema SIM II, hasta el día
6 01 de abril del 2016. En materia de pendientes de cobro “se muestra en el reporte de
7 la contabilidad corresponde al saldo al 30 de marzo del 2016, no contempla el saldo
8 puesto al cobro desde el 01 de enero del 2015 a diciembre 2015, sin embargo si se
9 toma como recaudado los impuesto y tasas pagadas por adelantado por el
10 contribuyente, la falta de una depuración en la base de datos genera un pendiente
11 irreal.” SEGUNDO: Concluye el señor Auditor que: En diferentes informes oficios,
12 memorandos, tanto la Auditoria Interna como el Departamento de Rentas y Cobranzas
13 ha exteriorizado ante la Alcaldía la necesidad de depurar la base de datos del Sistema
14 de Cobro Integrado Municipal (SIM II), promover una nueva licitación para la
15 contratación de abogados externos que se encarguen de efectuar el cobro judicial y
16 extrajudicial, sin embargo es omisa la alcaldía en dotar al departamento de Rentas y
17 Cobranzas herramientas para la gestión interna de cobro administrativo, así como la
18 abogados externos para el cobro judicial y extrajudicial, falta de emitir directrices al
19 departamento de Catastro para la depuración de la información suministrada por el Lic.
20 Mario Rodríguez Murillo, falta de políticas y directrices en el control del pendiente de
21 cobro del cementerio, son algunas de las causas más recurrentes en alto pendiente
22 de cobro. La actual administración razonar que uno de los principales problemas que
23 se presenta con la veracidad del pendiente de cobro municipal, es el exceso de
24 inconsistencias entre los registros de la información del Sistema de Facturación, con
25 la cantidad real de contribuyentes y sus obligaciones para con la institución. Que las
26 razones por las cuales se presentan las citadas inconsistencias se dan porque la base
27 de datos acumula información muy antigua y/o errónea que no se ha corregido y/o
28 actualizado. También por la falta de personal que se dedique de manera exclusiva a
29 mantener actualizada la base de datos con información generada por el departamento
30 de bienes inmuebles, catastro servicios y patentes municipales. Que otros factores



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6386

1 que generan las inconstancias en dicha base de datos son la falta de reglamentación
2 para la depuración de la misma, los errores de inscripción registral de bienes que
3 físicamente están ubicados en Santa Bárbara, pero registralmente no o viceversa.
4 Asimismo, encontramos otras causas como: deficiencias del sistema informático
5 utilizado para la facturación y su difícil corrección ya que las bases fuente del mismo
6 son propiedad intelectual del IFAM y sólo esa instancia puede subsanar errores, pero
7 el personal asignado es insuficiente. Instrumentos y canales de comunicación de la
8 información generada por el Catastro Municipal, departamentos de Patentes y Cobro
9 Administrativo, que no han permitido la actualización de los registros. Que es urgente
10 contar con una herramienta que permita depurar la base de datos municipal mediante
11 la eliminación de datos inconsistentes, para mantener conciliados los pendientes entre
12 el sistema de cobro municipal y registro contable, con información real, completa y
13 precisa. Para institución la falta de políticas y estrategias para el cumplimiento con el
14 POA semestral se traduce en una sub-ejecución del presupuesto por programas en los
15 primeros dos trimestres, será hasta el II semestre que la institución cuente con la
16 aprobación del presupuesto extraordinario 01-2016 lo integre al ordinario y logre
17 ejecutar los proyectos pendientes que forman parte del superávit específico.
18 TERCERO: Finalmente, el Departamento de Auditoría recomienda: Al Concejo
19 Municipal: 1- Solicitarle a la Administración la calendarización de los proyectos y
20 obras incluidas en el presupuesto ordinario y extraordinario con el objeto de lograr
21 mejorar en el la ejecución y bajar el superávit específico al cierre del periodo. A la
22 Administración: 1-La contratación de los abogados externos para realizar el cobro
23 judicial y extrajudicial. 2- Girar las instrucciones para la depuración de la base de
24 datos municipal. 3- La ejecución de los proyectos durante el periodo con la finalidad
25 de bajar el superávit específico al cierre del periodo. CUARTO: Esta Comisión
26 considera que los hallazgos referenciados en este informe de auditoría son
27 preocupantes y llama la atención para que la Administración entrante para el periodo
28 2016 – 2020, sea vigilante de que el Plan Operativo Anual sea no solo una matriz
29 requerida por la Contraloría General de la República, sino que efectivamente, se erija
30 como una proyección administrativa con la que la Alcaldía asuma responsabilidades y



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6387

1 planificación. El Concejo Municipal constituye la jerarquía en materia de Control
2 Interno y con este informe se puede apreciar que las metas, al no estar siendo
3 cumplidas cabalmente, el escenario de riesgo es mucho más latente, por lo que es
4 necesario hacer una reflexión concienzuda, acerca de la forma en que los recursos se
5 van a destinar, de tal forma que es importante y obligatorio atender las recomendación
6 de esta Auditoría, por cuanto esta actividad se determina como agente auxiliar en la
7 función fiscalizadora de la Hacienda Pública. **POR TANTO, ESTA COMISIÓIN**
8 **DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe de Auditoría "Ejecución Presupuestaria I
9 Trimestre. Gastos y Egresos, junto con sus recomendaciones. SEGUNDO: Instruir a la
10 Administración para que proceda a la calendarización de los proyectos y obras
11 incluidas en el presupuesto ordinario y extraordinario con el objeto de lograr mejorar
12 en el la ejecución y bajar el superávit específico al cierre del periodo. TERCERO:
13 Instruir a la Administración para que proceda a acoger las recomendaciones del
14 Auditor previstas en el presente dictamen. CUARTO: Instruir a la Secretaria del
15 Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo.

16 **Se somete a discusión.**

17 **El señor Presidente del Concejo:** Hay que revisar y limpiar el sistema para que no
18 tire datos irreales.

19 **El regidor Johnny Ramírez:** Si quisiera que este Concejo le diera un voto de apoyo a
20 la Administración para que se hubiera que dotar recursos, se dieran para trabajar, hay
21 que tener cuidado con el Cobro Administrativo para que sea ágil, eficaz. Deberíamos
22 también poner en orden las construcciones que se hicieron sin permisos para hacer
23 los estudios necesarios y recuperar dineros.

24 **El regidor Francisco Salas:** Nosotros deberíamos reunirnos con Ingeniería y
25 Cobranzas y ver de qué manera solucionamos este problema y poner la gente al día e
26 invertir los recursos que se recojan en el cantón.

27 **ACUERDO No. 153-2016**

28 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
29 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**
30 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda**



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6388

1 y Presupuesto CHP-MSB-004-2016 el cual indica: Aprobar el informe de Auditoría
2 “Ejecución Presupuestaria I Trimestre. Gastos y Egresos, junto con sus
3 recomendaciones. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a la
4 calendarización de los proyectos y obras incluidas en el presupuesto ordinario y
5 extraordinario con el objeto de lograr mejorar en el la ejecución y bajar el
6 superávit específico al cierre del periodo. TERCERO: Instruir a la Administración
7 para que proceda a acoger las recomendaciones del Auditor previstas en el
8 presente dictamen. CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para
9 que proceda a notificar el presente acuerdo. Acuerdo definitivamente aprobado.

10 B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-005-2016
11 del martes 14 de junio de 2016, con la asistencia de los regidores Luis Alberto Carvajal
12 Rojas, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Ronald Francisco Salas Campos y Johnny
13 Ramírez Sánchez. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de
14 Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los
15 artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código
16 Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el
17 siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: En la sesión Ordinaria No. 07
18 celebrada el día 14 de junio de 2016, el Concejo Municipal de Santa Bárbara conoció
19 moción prestada por el señor Alcalde, el cual mocionada para que se acuerde:
20 Aprobar la solicitud generada por la Alcaldía. 1. Recibir informe de las Compras
21 Directas realizadas o a realizar programado semanalmente. Aprobar o no las
22 Compras Directas cuando su presupuesto sea mayor a ₡15.000.000,00 (quince
23 millones de colones exactos). SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo
24 Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, esta
25 solicitud de acuerdo para que sea revisada y se emita el debido pronunciamiento.
26 CONSIDERANDO: PRIMERO: El antecedente más próximo el objeto que opera como
27 fundamento de esta moción, es el acuerdo del Concejo Municipal No. 4925-2013
28 adoptado en la Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2013, el cual se lee: El Concejo
29 Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción donde se Modifica el
30 acuerdo 1959-2013, para que en su lugar se lea: SE AUTORIZA A LA ALCALDIA



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6389

1 MUNICIPAL PARA QUE PUEDA REALIZAR COMPRAS O ADQUISICIONES DE
2 BIENES Y SERVICIOS ASI COMO PARA SUSCRIBIR GASTOS FIJOS CONVENIOS
3 EN LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA ACTUE COMO PARTE
4 HASTA POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE COLONES. SEGUNDO: El motivo de
5 la moción, tiene lugar de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la
6 República R-DC-014-2016, la Municipalidad de Santa Bárbara, se posiciona en el
7 estrato F, lo cual significa que el límite para la contratación administrativa por la vía de
8 la compra directa (excluyendo la obra pública), es hasta por dieciséis millones
9 ochocientos ochenta mil colones y por veintiséis millones doscientos diez mil colones,
10 cuando se trata de contratación administrativa de obra pública. TERCERO:
11 Efectivamente, la Contraloría actualiza periódicamente los estratos en los que la
12 Municipalidad se posiciona de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por esa
13 Entidad. Es criterio de esta Comisión que el aprobado para las compras directas que
14 no deban ser deban ser aprobadas por el Concejo Municipal, por lo que en aras de
15 propiciar la celeridad de las compras directas incluso las de obra pública por un monto
16 prudencial de doce millones de colones, tomando en consideración que después de
17 ese monto, el Concejo Municipal necesaria y obligatoriamente, deberá conocer los
18 pliegos de condiciones para su aprobación y consecuentemente, deberá emitir el acto
19 de adjudicación. CUARTO: Además considera esta Comisión oportuno la obligación
20 que estaría el Alcalde ofreciendo asumir de mantener informado al Concejo Municipal
21 de las compras directas que semanalmente fueren ejecutadas, toda vez que la
22 consideración prevista en el anterior párrafo, debe entenderse como un voto de
23 confianza al señor Alcalde, que no significa en ningún momento desarticular el
24 organigrama que establece la Ley General de Control Interno, en el cual para efectos
25 municipales, el Concejo se erige como el máximo jerarca. **POR LO TANTO, ESTA**
26 **COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Autorízase a la Alcaldía municipal para que
27 pueda realizar compras o adquisiciones de bienes y servicios, así como de ejecución
28 de obra pública, hasta por la suma de doce millones de colones. **SEGUNDO:** Déjase
29 sin efecto el acuerdo No. 4925-2013 de la Sesión Ordinaria No 192 del 19 de



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6390

1 diciembre de 2013. **TERCERO:** Instrúyase a la Secretaria del Concejo Municipal para
2 que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración.

3 **Se somete a discusión.**

4 **El regidor Francisco Salas:** El afán del Concejo es dar la mayor herramienta a la
5 Administración para que esta Municipalidad camine, todo lo que sea en bienestar de la
6 comunidad puede contar con nuestro apoyo.

7 **ACUERDO No. 154-2016**

8 **Los regidores Ana Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
9 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**
10 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda**
11 **y Presupuesto CHP-MSB-005-2016 el cual indica: PRIMERO: Autorízase a la**
12 **Alcaldía municipal para que pueda realizar compras o adquisiciones de bienes y**
13 **servicios, así como de ejecución de obra pública, hasta por la suma de doce**
14 **millones de colones. SEGUNDO: Dejase sin efecto el acuerdo No. 4925-2013 de**
15 **la Sesión Ordinaria No 192 del 19 de diciembre de 2013. TERCERO: Instrúyase a**
16 **la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente**
17 **acuerdo a la Administración. Acuerdo definitivamente aprobado.**

18 **ARTICULO V**

19 **INFORME DE ALCALDIA**

20 **El señor Héctor Luis Arias Vargas:** Buenas noches, hoy en la mañana tuvimos una
21 reunión con los señores del Banco de Costa Rica, estamos migrando procesos
22 nuestros hacia el banco, pago de proveedores, etc. Tenemos dinero ocioso y estamos
23 sacando un certificado a plazo que genera recursos, esta es una primera etapa, falta la
24 segunda que también vamos a tener cosas muy positivas, en el caso de Mario el
25 Auditor nos brindó un bosquejo, borrador de un organigrama de la Municipalidad,
26 porque no existe en la Municipalidad, él lo hizo es un borrador hay cosas que cambiar,
27 hicimos una reunión con un comité distrital para la celebración del cantonado, el 134
28 aniversario de nuestro Cantón, que se celebra en el mes de setiembre, van a ver
29 muchas actividades, tuvimos durante la semana visitamos dos propiedades con los
30 señores regidores y la vicealcaldesa, para estudio para ver si se pueden adquirir o no



Acta N° 008-2016

Fecha: 21/06/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6391

1 y poder trasladar la bodega, vimos opciones las más reales, pienso que son buenas
2 opciones y falta la parte de capacidad de pago para adquirir empréstitos, el Concejo
3 ha sido muy beligerante en apoyar a la Administración, siempre han estado presente,
4 hoy recibí lo del CICAP, vamos por buen camino. Lo del bacheo que está hablando
5 Javier en San Juan ya está contemplado y estamos haciendo otros de refuerzo, creo
6 que lo que hemos programado en el caso de la Junta Vial es muy consecuente con las
7 necesidades de los distritos, no tenemos para recarpeteo, pero si para bacheo, con lo
8 de Villa Elia lo vamos a retomar, vamos a darle seguimiento y ver qué podemos hacer
9 al respecto.

10 **ARTICULO VI**

11 **MOCIONES**

12 No hay.

13

14 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, el
15 señor Presidente Luis Alberto Carvajal Rojas da por concluida la sesión. -----

16

17

18

19

Secretaria

Presidente